



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 60 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 ABR. 2016

VISTOS:

La Carta Nº 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CE-LPN Nº 002-2015 II, del Presidente del Comité Especial del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, encargado de conducir el proceso de selección Licitación Pública Nacional Nº 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA II; y el Informe Legal Nº 213-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

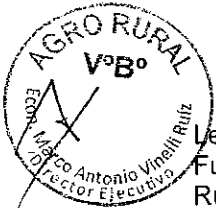
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, mediante Directoral Ejecutiva Nº Resolución Directoral Ejecutiva Nº 305-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública Nacional Nº 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA de las obras: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA – HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA – ANDAHUAYLLA, DISTRITO TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO HUANUCO", obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;



Que, mediante Acta de Segunda Reunión de la Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, el Presidente del Comité comunica que luego de culminada la etapa del proceso de Evaluación de Ofertas de Precios, en la apertura de las ofertas de precios, no pudo hacerse efectiva debido a que los participantes no pasaron la evaluación técnica del proceso de selección, declarando Desierto el proceso de Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA;

Que, mediante Carta N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/CE-LPN N° 002-2015 II, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA II, remitió las Bases que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, mediante la Directiva de "Procedimientos para Evaluación de Ofertas de Obras Menores del Componente "A", del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú –PIPMIRS", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en su Capítulo V. Disposiciones Generales, numeral 5.9 (segundo párrafo), señala que los documentos de licitación (bases) de los procesos de selección de contratistas de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE –P39-JICA, serán aprobados por el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, o al que este delegue;

Que, mediante Informe Legal N° 213-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que, en aplicación de los requisitos contemplados en las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD - JICA, se aprueben las Bases del proceso de selección Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA II;

Que, el proyecto de Bases remitido cumple con los requisitos contemplados en las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD - JICA, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

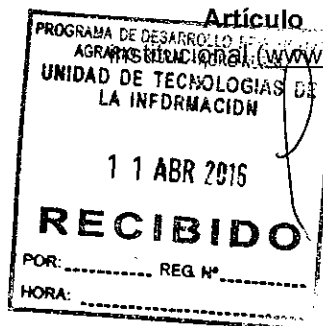
Artículo 1.- APROBAR las Bases del proceso de selección de Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA II, Segunda Convocatoria, para la contratación de las obras: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA – HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO HUARMIRAGRA – ANDAHUAYLLA, DISTRITO TOMAYQUICHUA, PROVINCIA DE AMBO HUANUCO".

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Administrativo (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
[Firma]
ECONOMÍA ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

